

**Archivo Municipal
de
VILLANUEVA DEL FRESNO**

Código de referencia : ES.06154.AMVF/1.1.01//43.9

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1776

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 27 hojas

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Villanueva del Fresno



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y SEIS.

Amado

*Libre de Aguas Capitulares de
esta Ciudad de Madrid a primer año de
1776: respectiva de Aguas de las
elecciones de Navarra etc. etc. En
las dadas excelencia de primer año
de traido de este primer año*

CO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE ESTADO Y GOBIERNO
SAN JUAN, P.R.



[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a letter or official communication.]

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS EXTERNOSES
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS EXTERNOSES
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS EXTERNOSES

(Faint, mostly illegible text, possibly a receipt or invoice, with some handwritten numbers and dates.)



POAMEX

VENTA DE EXTREMADURA



Defute maravedis.



SELLO QVANTO , VENTTE
MARAVEDIS , AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SEIS.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Libro de Placetos Capitulares
de la Villa de Villanueva del Fresno
este año de 1776 y da principio las
Elecciones real en el Pliego siguiente
por no haber venido el mes de Mayo con
la ordinaria respuesta en su Lugar el Consejo
venido que era _____

En la Villa de Villanueva del Fresno a los 20 dias
del mes de Mayo año de mil setecientos setenta y cinco
esta Capta y Rex. se halla a cargo de D. Antonio Pardo de Pineda
y el R. Consejo de Indias en termino y Jurisdiccion de D. Juan
Pardo Capta de Villanueva y D. Juan Pardo de Pineda por
ambos lados; D. Juan de los Rios segundo por el Estado no en deposito
Naxos de Caceres Juan de los Rios por el qual, y Andar de Caceres
Pax vindica qual se halla Capitular de esta Villa con voz y voto en el
tam. y por anam el D. Director. Tu en cumplim. de las R. c. de C.
municadas para q. en el dia prim. de cada año se hagan las Elecciones
de qualquiera de las R. c. de C. en lo respectivo a Jurisdiccion de Indias

DEPARTAMENTO DE BADAJOZ

releuamias...
vehallan, acordaron...
decano...
vez llegado el papel...
reponga in...
se asi executado...
le mandate por...
despues se in...
en vnesimo...
M. N.

Por M.^a nor.^a Con todos Votos a D.^o Gaspar Lopez
see lista

M.^a por el opal

Por M.^a opal Con todos Votos a Juan Morilla
Prim.^a Reu.^a p.^a est. noi.

Por primera Reuida por suertudo noi.^a a D.^o Juan Maxines
see Albarado. Con todos Votos

2.^a por el estado

Por segundo Reu.^a por el estado noi.^a Con todos Votos a D.^o Juan
Con todos y thoras

Reu.^a prim.^a por el opal

Por primera Reuida por el estado opal Con todos Votos a D.^o Juan
see lista

2.^a por el estado

Por segundo Reu.^a por el estado opal Con todos Votos a Domingo
see Chaves Barrancas

Tercera Reu.^a opal

Por tercera Reu.^a opal Con todos Votos a Juan Nunez

IMPRESION DE SALAMANCA

POAMEX

LIBRO DE EXTREMADURA

M.^a 2.^a lista hom.^a
por ambos estados



ante maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

quita y pacificación en concordación, ni oposición alguna
seque yo el no sepa

Don Juan Pinar
Don Juan Pinar
Don Juan Pinar

Manrico Telle
Narciso de Caceres

Joanmundo
Andres macano

Don Genonimo Lopez
de Bilbao

Don Juan, Marz.
de Morado, Don Juan, Contador

Diego maron
Santiago Chaves

Don Juan
Antonio Pizarro

De y centez años

Francisco
Pinar
de la Maza



POAMEX

INCA DE EXTREMADURA

Continuo Pedro Romero de Saago

Ministros ordinarios Por ministerio ordinario nombraron en este punto a Juan
Rodriguez quin Continuo en el oficio de Alcalde de la
causal, Juan Rodriguez Lisboa, y Joachin Cochino: y por
Ponip y Cortador Miguel Martin Mollera

Mas en este punto Letras para el oficio de primer Letra nombraron
en este punto a Alonso Barrios quin y Joachin Cochino del
Reino de Castilla Con el valdado respectivo a Ynoyotas en
Caxco

Presepcion de Summaria Por Presepcion de Summaria nombraron en este
punto a Don Pedro Blanco Carrizo Con el valdado unigado en
el Molano en el ynterin q' ayga conclusiones

Admimo acordaron en este punto que en atencion a la necesi-
dad de estos Labradores y P'ingo aq' esta erop' el tiempo
Con la ming' proposicion para conexas de ve voluta la
Leynias necesarias para aduicacion y reparo Con lo que
Concluyeron en este punto este Acuerdo, y enaxado de ve
respectivos nombraron los receptores de cada uno de los
Reinos de Summaria por haver espuesto no podian sub-
sistir Con dho valdado, y confirmaron dho d' conq' respectivo

A Vn D' Anselmo D' Genonimo Lopez
de Daxada D' Juan de subay
D' Juan Martinez
D' Alvarado D' Diego Martin

Santiago de Chavez Antonio Gonzalez
D' Juan Martinez

JWLVN

UAMEX

TABLA DE EX...

Antonio Hernandez
Coximero



SELLO QUARTO, VENITE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y SEIS. +

Acuerdo se nombra^{to} en
se subreca del Alc^{de} por
el estado q^{al} D^{go} Juan
de la Villa de Villan^a del Fuero a veinte y ocho
dias del mes de Enero de mill setecientos y setenta
y seis los S^{res} Justiciaes Cab^{do} y Reg^{to} de ella a saber

Antonio Bueno de Prada Abogado de los R^{os} Consejo y Alc^{de}
Mayor de ella y su Jurisdiccion D^{no} Gerónimo Lopez de
Alc^{de} ordinario por su estado not^o; D^{no} Juan María de
Albarado, y D^{no} Juan Comador y Thomas Perdomo por su
estado not^o; Diego Maxim, y Santiago de Chaves Reg^{to}

por el q^{al}, y Juan Núñez para vindica q^{al} todos Cap^{it}
tulares de esta V. Con voz, y voto en su Ayuntamiento. como
de Juris como lo han de ser y costumbre, y por autem
el F^{co} de esta por enfermedad del S^{no} de Cabildo D^{go} Juan
de respecta hacia Fallecido el Alc^{de} por el estado q^{al}

Juan Morilla, y hallare en principio de año en q^{el}
se hace praxio el nombra^{to} se subreca en sus selos Reg^{al}
nos de q^{el} estar para su eleccion de Justiciaes por
reducion desta y votaron en la forma seg^{ta}.

El D^{go} Gerónimo de Silva Alc^{de} por el estado not^o
para q^{el} empleo de Alc^{de} por el q^{al} dio su voto y
nombro a Juan Garcia Maxim Conclaf se conforma
con todos los demas S^{res} Vocales de su Ayuntamiento

de esta, y acordaron subreca en la Transmision q^{al} fue
del F^{co} de esta, y con los terminos que se han nombrado

POAMEX

TARJA DE IDENTIFICACION



Uetate maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SEIS.

a Juan^o Morilla Contador Conclusion esta Eleccion que firmaron
segun y por el Real cedula de fecha =

Don ^{Don} Antonio de Sotomayor y Don ^{Don} Juan de Sotomayor
de Madrid

Santiago de Chavez

Uetate maravedis
de la Cula de la Real Audiencia de Sevilla

Don ^{Don} Juan de Sotomayor
de Madrid

En un cédula de fecha de Madrid a trece de Mayo de mil setecientos y seis años
de la Real Audiencia de Sevilla

1210
180
8
1413

Antonio de Sotomayor
Contador

Alcalde
Don ^{Don} Juan de Sotomayor
de Madrid

El cargo y encomienda de este Real Audiencia y Real Audiencia
de Madrid de Don Juan de Sotomayor quien en virtud
de la precedente Eleccion de Dip: fue aceptado de este Consejo, y en virtud
de el 5^o de Mayo de este año de su juramento en forma y de qual que
fue cumplida bien y cumplidamente con las obligaciones de su cargo y en virtud de lo
de el Consejo de Madrid, y como el cargo y lugar que le corresponde, que
se yparezcan y en virtud de lo que el Consejo de Madrid

Don ^{Don} Juan de Sotomayor
de Madrid

se que Testifico =

Yo el Sr. Dn. Juan de Guzman, Dn. Jeronimo Lopez de Silba

Dn. Juan, Martin, Dn. Juan, Dn. Cortado y Molera
Dn. Miguella y Diego Martin

Santiago de Chavez

J. D. G. C. V. P.

Ante mi

Antonio de Canas
Cauano

Acuerdo de la Junta de Proprietarios sobre nombramiento de Mayordomo.

En Villan del Tuero a tan pocos dias del mes de Enero como se acuerda con los individuos de la Junta de Proprietarios de ella, citados juntos como lo han visto dijeron: Que siendo independiente de los nombres hubiese al Mayordomo de los Proprietarios, y Arrendados, y demas efectos propios que le son pertenecientes, se acordó de su designacion y nombracion a Lazaro de Coca, de esta Villa con la obligacion de dar fianza a satisfaccion de la Junta y el pueblo de Cabildo, y asi lo decretaron sus mercedes a cordaron

COPIACION DE SANCION

POAMEX

187-117-117

Individuales q' echa om' p'ebune, ap' exiui das q' p' a do i' in abelo
eche ter en s'p'ia no educado de multa a d' l' d' a d' p' p' a i' o n
cedi' q' r' p' r' e' d' i' a a l' o' d' e' m' a' s' q' a' i' a' l' i' g' a' r' = Cui' d' e' s' p' r' e' a' C' u' m
plimentado q' e' l' l' a' t' e' m' . P' e' r' ; u' e' d' i' u' a' q' p' . a' r' t' e' m' i' p' a' c' a' d' o' e' r'
t' a' c' o' m' a' p' . s' u' p' a' r' t' u' a' l' o' b' e' r' v' a' n' c' i' a' s' p' u' e' r' t' a' f' u' e' q' u' e' l' l' i' u' a' l'
v' i' d' e' r' e' p' u' e' a' q' u' e' l' l' a' s' a' s' d' o' y' e' s' =

Se ve q' form' del
9. de ma.

U' n' m' a' y' o' r' i' m' a'
M' r'
E' n' e' s' e' n' o' u' y' f' u' e' r' a'
i' n' f' i' n' i' t' a' m'
i' a' n' a' n' a' l' m'
s' u' p' r' e' m' o' C' o' n' s' e' l' l' o'
t' a' n' e' s' e' o' e' l' n' u' m'
i' n' t' e' r' p' r' e' t' a' c' i' o' n' e' s'
u' a' i' n' f' e' r' i' d' a' d' e'
u' a' r' e' s' i' c' a' d' e'
Q' u' e' i' n' t' e' r' p' r' e' t' a' c' i' o' n' e' s'
R' e' l' a' c' i' o' n' e' s'
P' r' o' m' e' s' a' s'

En el punto de vista de la ley y consuetudine q' se usaba en
sup' e' r' e' e' n' t' e' c' o' m' u' n' e' s'
e' c' o' n' o' m' i' a' d' e' l' l' i' g' a' t' i' o' n' e' s' e' n' l' a' b' e' l' a' t' a'
p' r' o' p' i' e' d' e' c' o' n' s' e' l' l' o'
p' r' o' p' i' e' d' e' l' l' o'

Acuerdo nombrando
Reparadores de
Medias

En la villa de
y
estando juntos en el Ayuntamiento
por ambos de
presente año nombraron, y nombraron
a Alonso de Chavez por ambos
paxa q' a' r' r' e' p' a' r'

POAMEX



Trinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y SEIS.

Propios y de otros Centos más de los ynos, y los demás los mismos, y el mismo
actual en el lugar que es válido para su uso, y cada uno de ellos por día, en
los que se cargaron en cada buque, y estado lo que se despacha por los d^{os} señores
Junta que se hallan presentes.

Lo que el Sr. Obispo de Oviedo, Sr. D. Juan Cortado, y el Sr. D. Juan de Oviedo
Concluido esta Junta que firmaron en la villa de Oviedo a diez y siete de Mayo de 1776.

Yo el Sr. D. Juan Cortado
de Oviedo

Yo el Sr. D. Juan Cortado

Acurcio nombrando Peruna
para recoger los texaropos de los
taxos y el resto de los d^{os} señores.

En la Villa de Villan^a del Duero a veinte y seis de Mayo
de mil setecientos setenta y seis, los d^{os} señores Obispo de Oviedo y Rev^{to}

yo el Sr. D. Juan Cortado, yo el Sr. D. Juan Cortado, yo el Sr. D. Juan Cortado
que avase firmaron estando juntos en Ayuntamiento y por amor de d^{os} señores
de mediante tener unido el d^{os} señores Obispo de Oviedo y Rev^{to} en Oviedo
d^{os} señores y Valdeas, y que para cobrar los texaropos de mil setecientos y seis

Clare maravedis



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Que ningun vecino... que ningun pastor... que ningun... que ningun... que ningun...

Que ningun... que ningun... que ningun... que ningun... que ningun...

Que ningun... que ningun... que ningun... que ningun... que ningun...

Que ningun... que ningun... que ningun... que ningun... que ningun...

Don Juan... Don Juan... Don Juan... Don Juan... Don Juan...





De aze maravedis.

**SELLO CUARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y SEIS.**

del año de mil setecientos veintay seis los
 J. Turiza Casido Rexim^{to}, y Torca del Propio quarto
 llamaron estando juntos como lo han en Cortumbres, y
 por un^o el J. el p^o por enfermedad del C. el
 Casido Digeroni. Fue por el J. Juan Pariza Alc^o orden^o
 asertor^o por su estado qual por quien han sido zitados y
 combocados se ha echo p^o, que en Comis^o se ha v^o el
 presentado en la Primavera del p^o año por cesar Ramon
 quinana, y otras Comoras veinas de la V. Una Denompi^o
 Coma Juan Antonia sequera que lo es del ymmediato
 Reyno de Portugal, por haber aprehendido de un^o en ombra^o
 desta Jurisdiccion, una canoa de Boca propia del dho,
 y p^ocedido en ella a usurpar, y lo mismo subtranzacion Com
 a cargo a formal Acuerdo celebrado por el J. y aun vian
 de en ello se considera equidad Condenado dho Denompiado
 en la Pena de mill, y quin^o L. V. que se aplicaron en la d^o
 forma por terceros parca Jues, Jue, y denompiador, y asi
 mismo en otra Comidad de mas por razon de Cortas, lo
 unom^o Cauados en dho expediente seg^o asi se acredita, y
 resulta estos autos en su razon formados q^o obaan en el
 ofi^o p^o aque se refiere, Ocurra que en uno de los dias r.
 proximos anteriores se le expidie una Carta del Ex^o S.
 Max^o en Camaruna la Real Capitan qual sellos R.
 exercicio desta P^o por lo q^o arundosele mandado con
 para una vi para tratar de su zuto asumpo de R.

PCAMEX

18
señalado, y executado puntualmente por el Sr. Juan Garcia, por
el Sr. de la Real Audiencia, y mandado de V. M. al Sr. Juan Antonio
de Quiroga, los señalados mill y quinientos de los que se piden por la Real Audiencia
de Valencia, y que habiendo reclamado esta Real Audiencia por medio
de un Memorial representativo que presento, ante V. M. habiendo
por la Real Audiencia del Real Audiencia, como obrado con
puntualidad al Acuerdo celebrado en los términos que quedan demas-
trados, pidiendo se librasa Decreto para que los demas que se
reclamaron por esta Real Audiencia se librasa la Real Audiencia
de Valencia por no haberse querido el Sr. Juan Garcia la admitir por
como mas por el Sr. de la Real Audiencia del Real Audiencia
que con el Decreto que se manifiesta; este se reduce a mandado
que en atención a no ser la Real Audiencia de Valencia ordinaria, que
menciono el Memorial, y en el caso que se propone, y demas que con
este Decreto cumpliere el Sr. Alcaldete mandado por S. E. en el
término de quince dias procediendo; al tiempo que tenga por como
lo que el Sr. Juan Garcia haia por el Sr. de la Real Audiencia con
la prision segun se mandase poner por acuerdo, y que en su con-
secuencia se procediere por el Sr. de la Real Audiencia de Valencia
que los quinientos que por esta parte se habian reclamado se librasa
al Sr. de la Real Audiencia, y en caso de no haberse en el Real Audiencia
de Valencia, y deponiendo en las tales Real Audiencias segun era notorio y con-
stante en los mismos autos; habiendo en su Real Audiencia mandado formar
el Acuerdo a Consejo de lo que se pide, y por el Sr. de la Real Audiencia
como parte de esta Real Audiencia, y visto por sus reales mandados
del mencionado Memorial, y Decreto, y la prision de Sr. Juan Garcia
en la Real Audiencia de Valencia, Acordaron, y Dispusieron sin embargo
de estas entera de la Justificación, y lo mismo procediendo que
se ha hecho presente en la admision, substanciacion, y condenacion con-
stante todo en los mismos autos que se han acordado, dexando pro-
ceder en sus reales mandados con el dicho asunto en un asunto que oy
especuliar en el Real Audiencia de Valencia, y en su Real Audiencia, se convulsa la ynter-
dita prision a V. M. el Sr. de la Real Audiencia de Valencia como

Ciento maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document, mentioning 'Elecciones' and 'Comisario'.

1776

110100

30600

14000

Main body of handwritten text, including a signature 'Andres Macario' and a date 'El día de San Andrés'.

Andres macario

Handwritten signature and name 'ata. Macario'.

Quaeritur de appellatione apud anic bellora iudicialis
de iudic. de iudic. p. 1. c. 1.

Que uel. in. Comissos. de iudic. p. 1. c. 1. de iudic. p. 1. c. 1.

Quaeritur de appellatione apud anic bellora iudicialis
de iudic. de iudic. p. 1. c. 1.

Que uel. in. Comissos. de iudic. p. 1. c. 1. de iudic. p. 1. c. 1.

Quaeritur de appellatione apud anic bellora iudicialis
de iudic. de iudic. p. 1. c. 1.

Que uel. in. Comissos. de iudic. p. 1. c. 1. de iudic. p. 1. c. 1.

Quaeritur de appellatione apud anic bellora iudicialis
de iudic. de iudic. p. 1. c. 1.

Que uel. in. Comissos. de iudic. p. 1. c. 1. de iudic. p. 1. c. 1.

Quaeritur de appellatione apud anic bellora iudicialis
de iudic. de iudic. p. 1. c. 1.

Que uel. in. Comissos. de iudic. p. 1. c. 1. de iudic. p. 1. c. 1.

Quaeritur de appellatione apud anic bellora iudicialis
de iudic. de iudic. p. 1. c. 1.

Que uel. in. Comissos. de iudic. p. 1. c. 1. de iudic. p. 1. c. 1.

Quaeritur de appellatione apud anic bellora iudicialis
de iudic. de iudic. p. 1. c. 1.

Que uel. in. Comissos. de iudic. p. 1. c. 1. de iudic. p. 1. c. 1.



POAMEX

MEXICOSTRADA

En Madrid a 17 de mayo de 1870. Yo el Jefe de la Oficina de la Diputación de Madrid, don Juan de Dios...

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO . VEINTE
MARAVEDIS , AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SEIS.

Acuerdo de la Real
Labor en el Exido...

Centa Villa de Villan^a del Fresno a Veinte

y quita^{re} las sedms de D^{re} de mill e setecientos oventa
y seis los S^{rs} J^{os} Maria Canide y Rexim^o ualla q^{ase}
firmaron exlante juntos Como lo han en Certunbre
y por ante el S^{no} D^o Juan: Que respecto ser el tpo^o acor
brado para señalar el tpo de la Labor para la
Reabechera, y Corresponden al real Exido de arusa,
y abas^o acordaron ex ex parte por estos Señores La
bradores, y enaxos, y para ello seche Vando paraq^e
desde luego pasen a executar sus Reabechos, y cum
pliendo en el desiao tpo Centa Simpia de abolsa m^o
y me^{re} Como esta mandado, y así lo acordaron mania
ron y firmaron sus m^{os} seg^o y p^o el S^{no} 20y fe =

[Handwritten signatures and names]
Juan de...
Diego...
San...
Juan...

[Faint handwritten notes and signatures at the bottom of the page]



Reinte maravellis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVELLIS, ANO DE MIL SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Veneranda y sus amos... de la qual se dio la guarda al... de la entrada de los... de la comuna... de la comuna... de la comuna...

Comunido la villa	1	2	3	4	inf	...
Aguado de la comuna	0	12	21	50
Comunido la comuna	1	11	6	2234

Don E. ma. de... de la villa... de la comuna... de la comuna... de la comuna... de la comuna... de la comuna...

Don Juan de... de la villa... de la comuna... de la comuna... de la comuna...

Don... de la villa... de la comuna... de la comuna... de la comuna...



REPUBLICA DE GUATEMALA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
CALLE DE LA PAZ, 10
GUATEMALA, GUATEMALA



[Faint, illegible handwritten text, possibly a letter or official document.]